



Ibagué, 13 de abril de 2020

# RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 de 2020

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Publica de Mayor Cuantía No. 001 de 2020, cuyo objeto es "ADELANTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE INSTALARÁ Y OPERARÁ EL PARQUE INTERACTIVO "INNOVAMENTE" EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO BASADA EN INNOVACIÓN PARA LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" CÓDIGO 820113, APROBADO EN OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS MEDIANTE ACUERDO 008 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013", por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

**OBSERVANTE: ELDER JOSÉ GARRIDO GUAYABO** 

FECHA: 7 DE ABRIL DE 2020

MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO

## **OBSERVACIÓN No. 1**

1. Con relación a los Capítulo IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, en lo que respecta al Numeral 17.2. EXPERIENCIA GENERAL; Me permito solicitar comedidamente se aclare qué clase de Contratos clasifican como "PROYECTOS RECREATIVOS" con el fin de evitar interpretaciones erróneas en los Contratos con los cuales se pretenden acreditar.

#### **RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de un inmueble que será destinado para la operación de un parque interactivo, consideramos de suma importancia que el contratista tenga experiencia en proyectos de construcción cuya destinación haya sido la de promover la recreación, promoción de la práctica del deporte, manejo del tiempo libre y esparcimiento, tales como construcción de parques, escenarios deportivos, centros recreativos, o cualquier otro proyecto que demuestre relación con la recreación.

Se considera dentro de este proyecto como el componente recreativo lo que apoya a la formación y estructuración de conocimiento para adultos, adolescentes y niños ya que a través de la interactividad y lo recreativo la abstracción de conocimiento y el uso de herramientas didácticas e innovadoras garantizan que el visitante a través de cada experiencia se logren las metas del proyecto. De este modo, se justifica así la necesidad de que el proponente garantice experiencia en la elaboración de proyectos recreativos, de tal manera que esa experiencia pueda fortalecer los objetivos y alcances del proyecto.





## **OBSERVACIÓN No. 2**

2. Con relación a los Capítulo IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, en lo que respecta al Numeral 17.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA; Me permito solicitar comedidamente se aclare qué clase de Contratos clasifican como "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS EDUCATIVOS INNOVADORES PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS" con el fin de evitar interpretaciones erróneas en los Contratos con los cuales se pretenden acreditar.

## **RESPUESTA:**

Tal y como se mencionó en el punto anterior la destinación del inmueble al que se le van a realizar adecuaciones, mejoras y mantenimientos es para la operación de un parque interactivo, en el marco del Proyecto "Implementación de una Estrategia de Apropiación Social del Conocimiento basada en Innovación para la Infancia, la Adolescencia y la Juventud del Departamento", por lo que se hace necesario que el contratista tenga experiencia en construcción y/o adecuación de dichos espacios, ya que cada uno de los componentes descritos en el proyecto buscan generar experiencias de conocimiento y apropiación, hacia los visitantes de dicho espacio, dado que estos componentes guardan relación directa con las características del parque interactivo que se pretende operar.

Es así como la experiencia en la adecuación y manejo de estos se debe demostrar mediante cualquier contrato que haya tenido como objeto la construcción de espacios y/o escenarios educativos innovadores, debe entenderse como innovadores, todos los elementos que en conjunto creen un ecosistema donde la tecnología, la forma constructiva y otros elementos interactúen entre sí para generar dicho elemento diferencial como la inclusión de elementos como tableros digitales interactivos, elementos o juegos didácticos, herramientas de apropiación docente, software especializado para apropiación del conocimiento, mobiliario modular o especial, robótica, entre otras, que identifiquen el espacio diferente a un espacio educativo convencional, que demuestren que dentro de la construcción se desarrollaron estas iniciativas de innovación educativa y experiencias educacionales.

## **OBSERVACIÓN No. 3**

3. Con relación a los Capítulo IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, en lo que respecta al Numeral 17.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA; Me permito solicitar comedidamente se aclare a que se refiere cuando se manifiesta que el RUP debe encontrarse vigente y en firme a diciembre 31 de 2019.

#### **RESPUESTA:**

En atención a la crisis ocasionada por el COVID-19 y la emergencia sanitaria que acontece en la actualidad, y teniendo en cuenta el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el plazo para adelantar el trámite de renovación del RUP se extendió hasta el quinto día hábil del mes de julio de 2020, por lo





que la vigencia y firmeza debe corresponder al 31 de diciembre de 2018, en todo caso, se aclara que por un error de digitación se colocó de forma errónea la fecha de la vigencia y firmeza del RUP, a 31 de diciembre de 2019, en el Numeral 17.3.1 de la invitación

De igual manera se pone de presente que el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme, debido a que la Ley 1150 de 2007 establece que todas las personas jurídicas, nacionales públicas o privadas que aspiren a celebrar contratos con Entidades Estatales, están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponente – RUP de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal, el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Por consiguiente, para los Procesos de Contratación en los que la ley exige que el proponente esté inscrito en el RUP, la Entidad Estatal debe verificar tal condición con el certificado del RUP en el que conste que está vigente y que la información que reporta está firme.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el inciso anterior se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

## **OBSERVACIÓN No. 4**

4. Con relación a los Capítulo IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, en lo que respecta al Numeral 17.4. PERSONAL MÍNIMO; Me permito solicitar comedidamente que para el Perfil de DIRECTOR DE OBRA se tenga en cuenta en la formación académica al Profesional en Ingeniería Civil.

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el perfil de director de obra es la persona encargada de dirigir el desarrollo de un proyecto arquitectónico en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales y un profesional en arquitectura se ajusta a este perfil debido a su formación profesional en cuanto a la proyección, diseño, dirección de la construcción y el mantenimiento de edificios, urbanizaciones, ciudades y estructuras de diverso tipo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es de obra y la ejecución que se desarrollará corresponden a actividades meramente arquitectónicas serían estas propias de la Profesión de Arquitectura.





## **OBSERVACIÓN No. 5**

5. Con relación a los Capítulo IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, en lo que respecta al Numeral 17.4. PERSONAL MÍNIMO; Me permito solicitar comedidamente se aclare cómo se acredita la Experiencia General y Especifica del Personal, si es solo con la fecha de la matricula Profesional o si por el contrario se debe anexar certificaciones que sumadas en tiempo acrediten los años solicitados para cada uno.

#### **RESPUESTA:**

Tal y como se establece en el estudio previo y en la invitación de mayor cuantía se solicita para la acreditación de la experiencia del personal mínimo las correspondientes certificaciones laborales así:

*(...)* 

• Certificaciones laborales: Cada profesional exigido acreditará su experiencia especifica según sea el caso a través de certificaciones laborales, en donde se especifique, número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, la fecha de expedición de la certificación, el nombre y cargo de la persona que se certifica y las actividades ejecutadas dentro del contrato si fuere necesario para la acreditación de la experiencia del profesional.

*(…)* 

## **OBSERVACIÓN No. 6**

6. Con relación a los Capítulo IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, en lo que respecta al Numeral 17.4. PERSONAL MÍNIMO; Me permito solicitar comedidamente se aclare qué tiempo de dedicación se debe acreditar para cada uno del Personal solicitado.

#### **RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del presente proceso es de seis (6) meses, se requiere que todo el personal se encuentre disponible en el sitio de la obra con un tiempo mínimo de dedicación del 100%.

Por lo anterior, se realizará el ajuste el cual se verá reflejado en el anexo modificatorio No.

1.

## **OBSERVACIÓN No. 7**

7. Teniendo en cuenta la coyuntura actual en que se encuentra el País, debido a la Pandemia del COVID 19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como las adoptadas por los diferentes Gobiernos Departamentales y





Municipales; Se hace dispendioso la elaboración de las propuestas debido a la limitante de desplazamientos por las medidas adoptadas, por lo cual solicito comedidamente a la Entidad que para mayor agilidad en la presentación de la propuesta como en su calificación se simplifiquen los siguientes parámetros:

- a) En lo referente al Personal Mínimo se requiera los documentos solo del Director y Residente de Obra ya que los demás son solo asesores y estos se pueden verificar por parte de la Interventoría en su participación en la obra.
- b) En lo concerniente al FACTOR DE CALIDAD (Programación de Obra); que este se acredite mediante una Certificación suscrita por el proponente donde manifieste que una vez se le adjudique el contrato se compromete a presentar la PROGRAMACIÓN DE OBRA en los términos indicados.
- c) En lo concerniente al FACTOR DE CALIDAD (Plan de Gestión Integral de la Obra); que este se acredite mediante una Certificación suscrita por el proponente donde manifieste que una vez se le adjudique el contrato se compromete a presentar el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OBRA en los términos indicados.

#### **RESPUESTA:**

Al respecto la Universidad se permite informar que no acepta esta observación, por cuanto es necesario para poder realizar una debida selección objetiva del contratista siguiendo los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación, es importante conocer con anticipación los perfiles que podrían participar en la ejecución y a su vez garantizando la idoneidad del personal propuesto. Así mismo, es indispensable contar con criterios de ponderación de calidad que pueda calificar al proponente y así mismo competir con los demás, por lo que esto aseguraría como se mencionó anteriormente una selección objetiva.

#### **OBSERVACIÓN No. 8**

8. Con relación a los Capítulo III CRONOGRAMA; Se tiene estipulado las respuestas a las Observaciones el 13 de abril de 2020 las cuales por lo general son publicadas en horas de la tarde noche, por lo que se tendría solo un día hábil para la elaboración de la propuesta ya que se encuentra programada para el 15 de abril de 2020 sin tener en cuenta si se expiden o no Adendas, por lo que solicito comedidamente se amplíé la entrega al menos tres días hábiles después de publicadas las respuestas a las observaciones o si se expiden Adendas como es de Ley.

#### **RESPUESTA:**

En aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad, la Oficina de Contratación, en consenso con la Oficina de Desarrollo Institucional, y una vez analizada su solicitud de modificación del cronograma respecto de las fechas de cierre y entrega de





propuestas, estimó conveniente NO atender dicho requerimiento, habida consideración que los términos del cronograma proyectado resultan amplios y suficientes para que los interesados y eventuales proponentes revisen sus previsiones y preparen sus propuestas y se han tenido en consideración todos los trámites y documentos que las firmas participantes deberán cumplir y reunir para dicho propósito.

OBSERVANTE: MARIA ALEJANDRA GALINDO DEPARTAMENTO DE

**LICITACIONES** 

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2020

MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO - EXTEMPORANEO

## **OBSERVACIÓN No. 9**

 Respetado comité evaluador me permito solicitar de manera atenta se sirva aclarar cuáles son los proyectos recreativos, con los cuales se puede acreditar la experiencia general y el área solicitada; estos proyectos recreativos son escenarios deportivos, obras civiles en general, escenarios de educación.

## **RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de un inmueble que será destinado para la operación de un parque interactivo, consideramos de suma importancia que el contratista tenga experiencia en proyectos de construcción cuya destinación haya sido la de promover la recreación, promoción de la práctica del deporte, manejo del tiempo libre y esparcimiento, tales como construcción de parques, escenarios deportivos, centros recreativos, o cualquier otro proyecto que demuestre relación con la recreación.

Se considera dentro de este proyecto como el componente recreativo lo que apoya a la formación y estructuración de conocimiento para adultos, adolescentes y niños ya que a través de la interactividad y lo recreativo la abstracción de conocimiento y el uso de herramientas didácticas e innovadoras garantizan que el visitante a través de cada experiencia se logren las metas del proyecto. De este modo, se justifica así la necesidad de que el proponente garantice experiencia en la elaboración de proyectos recreativos, de tal manera que esa experiencia pueda fortalecer los objetivos y alcances del proyecto.

#### **OBSERVACIÓN No. 10**

Así mismo solicito se amplié el perfil del profesional de director de obra a INGENIERO CIVIL.

#### **RESPUESTA:**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el perfil de director de obra es la persona encargada de dirigir el desarrollo de un proyecto arquitectónico en los aspectos





técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales y un profesional en arquitectura se ajusta a este perfil debido a su formación profesional en cuanto a la proyección, diseño, dirección de la construcción y el mantenimiento de edificios, urbanizaciones, ciudades y estructuras de diverso tipo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es de obra y la ejecución que se desarrollará corresponden a actividades meramente arquitectónicas serían estas propias de la Profesión de Arquitectura.

**OBSERVANTE: GRUPO EMPRESARIAL GYP- GINNA GARCÍA RÍOS** 

FECHA: 13 DE ABRIL DE 2020

MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO - EXTEMPORANEA

#### **OBSERVACIÓN No. 11**

Solicito a la entidad modificar el numeral 17.3.1 de la invitación en desarrollo del proceso de mayor cuantía No. 001-2020, puesto que solicita que: "... el RUP deberá encontrarse vigente y en firme a diciembre 31 de 2019...", considerando que en atención al decreto 434 del 19 de marzo de 2020 el plazo de renovación del RUP para el presente año se aplazó hasta el quinto día hábil del mes de julio de 2020, por lo tanto y ante las circunstancias actuales no es apegado a la ley el requerimiento de la Universidad del Tolima.

Existe total incongruencia entre los numerales 17.3.1, 17.17 y 16 de la invitación, existiendo la solicitud de dos requerimientos abiertamente contradictorios, puesto que los requisitos en los dos últimos numerales es que la información del oferente debe estar actualizada a 31 de diciembre de 2018 y en el primer numeral, 17.3.1, el requisito de actualización corresponde al 31 de diciembre de 2019.

Ahora bien, si el propósito de la entidad es que el RUP que se presente con la oferta tenga fecha de expedición con corte al 31 de diciembre de 2019, esto sería inaudito, puesto que por regla general este documento se pide actualizado cada 30 días, para que de ser necesario, la cámara de comercio competente realice las anotaciones pertinentes acerca de multas, sanciones, procesos de escisión, reorganización empresarial cualquier otro tipo de procedimiento jurídico que pueda afectar la capacidad jurídica del futuro contratista.

Así las cosas, solicito, modificar o aclarar la redacción respecto a la vigencia del RUP dentro de la invitación publicada.

#### **RESPUESTA:**

Se acepta la observación y se aclara que por un error de digitación se colocó de forma errónea la fecha de la vigencia y firmeza del RUP, a 31 de diciembre de 2019, en el Numeral





17.3.1 de la invitación, lo anterior, dando cumplimiento al Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dado que el plazo para adelantar el trámite de renovación del RUP se extendió hasta el quinto día hábil del mes de julio de 2020, por lo que la vigencia y firmeza debe corresponder al 31 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, se realizará el ajuste el cual se verá reflejado en el anexo modificatorio No.1.

## (ORIGINAL FIRMADO) JULIO CESAR RODRÍGUEZ ACOSTA

Jefe Oficina Desarrollo Institucional

Respuestas a las observaciones Técnicas y Económicas

## (ORIGINAL FIRMADO) EDGAR MAURICIO CASAS CARDONA

Ingeniero Oficina de Desarrollo Institucional

Respuestas a las observaciones Técnicas y Económicas

## (ORIGINAL FIRMADO) STEFANÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Contratista

Respuestas a las observaciones Jurídicas y de procedimiento

## (ORIGINAL FIRMADO) PAOLA ANDREA BONILLA CUBIDES

Jefe Oficina de Contratación

Respuestas a las observaciones Jurídicas y de procedimiento